

AUTO N. 08303

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO
AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, con fundamento en la Ley 1333 de 2009, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009 y en especial, las delegadas por la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 046 de 2022, de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que bajo el PIN 14661 fue registrado ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el proyecto constructivo **FRAMMENTO**, ubicado en la carrera 23 No. 52 – 43 de la localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C., de responsabilidad de la sociedad **PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S**, con Nit. 901.136.401-3.

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, con el propósito de hacer seguimiento a las actividades constructivas desarrolladas en el proyecto **FRAMMENTO**, realizó visitas técnicas los días 15 de abril de 2019, 9 de octubre de 2020, 5 de noviembre de 2020, 22 de diciembre de 2020, 7 de enero de 2021, 28 de julio de 2021 y 19 de agosto de 2021.

Que mediante los radicados 2019EE93060 de 29 de abril de 2019, 2020EE182536 de 19 de octubre de 2020, 2020EE202812 de 13 de noviembre de 2020, 2020EE240757 del 30 de

diciembre de 2020, 2021EE03730 de 12 de enero de 2021, 2021EE91319 de 11 de mayo de 2021, 2021EE167786 de 11 de agosto de 2021, 2021EE191563 de 9 de septiembre de 2021 y 2021EE187044 de 3 de septiembre de 2021, fue requerida la sociedad **PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S** por parte de esta Secretaría para que actualizara el Plan de Gestión de Construcción y Demolición – PGRCD, así como los reportes de disposición final y aprovechamiento y/o reutilización de RCD en el aplicativo web y que procediera a dar cumplimiento al porcentaje de aprovechamiento de RCD (25%).

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que conforme a lo anterior, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría realizó la revisión de los reportes mensuales de disposición final y aprovechamiento de RCD en el aplicativo Web de la SDA del proyecto constructivo **FRAMMENTO** y del Plan de Gestión de Construcción y Demolición del mismo, profiriendo el **Concepto Técnico No. 12559 de 18 de octubre de 2022** en los siguientes términos:

“(…) 3.2 Situación Encontrada

*Inicialmente, es importante precisar que mediante radicado SDA No. **2018ER52370** del 14 de marzo de 2018 la empresa PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S realizó la inscripción del proyecto “Frammento”, bajo el **PIN 14661**. Se registró como fecha de inicio del proyecto el 6 de junio de 2018 y fecha estimada de finalización 6 de junio de 2019. No obstante, una vez revisada la trazabilidad del proyecto y el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición - PGRCD sección 10 - Datos generales de la obra, se encontró que la fecha real de inicio fue el 1 de febrero de 2019 y fecha de finalización de actividades diciembre de 2021 según lo reportado por PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S en la última visita técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas realizada el 19 de agosto de 2021.*

*Conforme a lo anterior, se realizó la revisión a los documentos remitidos y cargados en el aplicativo web por la empresa **PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S.** para el proyecto constructivo “FRAMMENTO” con **PIN 14661** evidenciando que la constructora no ha cumplido en su totalidad con los requerimientos realizados por la Secretaría Distrital de Ambiente y el cumplimiento de los lineamientos normativos dispuestos en la Resolución 01115 de 2012 y Resolución 932 de 2015, los cuales serán expuestos en orden cronológico a continuación:*

*El día 03 de abril de 2019 mediante radicado SDA No. **2019ER75351** se recibió de manera anónima derecho de petición por ruido excesivo generado por la ejecución de actividades de obra en la carrera 23 No. 52 – 43 presentando molestias a los vecinos del sector; en atención a la solicitud un profesional adscrito a la SCASP realizó visita de control y seguimiento ambiental al proyecto constructivo “**FRAMMENTO**” ubicado en la localidad de Teusaquillo el día 15 de abril de 2019, cuya revisión, hallazgos y observaciones fueron consignadas en el acta técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas No. 1. El día 29 de abril de 2019 la SCASP mediante radicado SDA No. **2019EE93060** remitió respuesta al derecho de petición informando sobre las actuaciones realizadas, tal como se puede observar a continuación:*

De acuerdo con la visita realizada, se informa que mediante el “Acta Técnica de Control al Manejo Ambiental en Obras Públicas y Privadas”, este proyecto tendrá una duración aproximada de 12 meses, por lo cual dando respuesta a la solicitud y actuando desde la competencia de la SDA, se requirió a la constructora **PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S.** dar respuesta las observaciones realizadas en un plazo perentorio de ocho (8) días hábiles; asimismo se les solicito:

- Presentar ante la SDA, una copia de los horarios de trabajo autorizados por la alcaldía local de Teusaquillo, ya que informaron que los horarios establecidos son: de lunes a jueves de 7:00am - 4:30pm, los viernes de 7:00am - 5:00pm y los sábados de 7:00am - 12:00pm.
- Presentar a esta dependencia, un informe de medidas de manejo ambiental, encaminado a prevenir, mitigar o contrarrestar cualquier afectación que se pueda generar a los componentes ambientales como: aire, suelo, agua, flora y fauna.
- Realizar el cubrimiento del material que no se está usando, para evitar la proliferación de material participado en la atmósfera.
- Efectuar el aseo y mantenimiento periódico de los sumideros aledaños a la obra, y preservar el espacio público limpio y aseado, libre del material constructivo proveniente del proyecto.

Fuente: Radicado SDA No. 2019EE93060 del 29 de abril de 2019

El día 06 de mayo de 2019 mediante radicado SDA No. **2019ER98162** PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S. remitió informe en respuesta a los requerimientos consignados en acta de visita técnica de control y seguimiento No. 1 del 15 de abril de 2019, atendido por la SCASP mediante radicado SDA No. **2021EE167786** del 11 de agosto de 2021, indicando lo siguiente:

Al realizar la respectiva revisión de los requerimientos solicitados se identificó que mediante radicado SDA No. **2019ER98162** se solventaron los ítems 1 y 4, logrando evidenciar que no se dio atención en su totalidad a los requerimientos solicitados, por lo cual se requiere dar cumplimiento a los mismos enviando el informe de medidas ambientales solicitado y allegar a la entidad copia del horario de trabajo autorizado por la alcaldía local de Teusaquillo, en caso tal de haberlo radicado enviar el soporte del mismo por escrito ante la SDA, **para esto se otorga un plazo máximo de 8 días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio.**

Fuente: Radicado SDA No. 2021EE167786 del 11 de agosto de 2021

Según revisión, se evidencia que a la fecha la constructora PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S. no ha realizado la remisión de esta información.

Posteriormente, mediante radicados SDA No. **2020ER167792** del 30 de septiembre de 2020, No. **2020EE182536** del 19 de octubre de 2020, No. **2020ER170358** del 2 de octubre de 2020 y No. **2020ER175211** del 08 de octubre de 2020 se recibieron derechos de petición interpuestos por la comunidad reportando excesivo e insoportable ruido producto de la ejecución de la obra y solicitando intervención por parte de la Entidad, debido a las molestias generadas a los residentes del sector; motivo por el cual un profesional adscrito a la SCASP realizó visita de control y seguimiento ambiental al proyecto constructivo “FRAMMENTO” el día 09 de octubre de 2020, cuya revisión, hallazgos y observaciones fueron consignadas en el Acta Técnica de Control al Manejo Ambiental en Obras Públicas y Privadas No. 3. Se realizaron requerimientos al PGRCD y se solicitó por segunda vez la actualización de reportes de disposición final de RCD y aprovechamiento en la plataforma de la SDA, al igual que el cargue mensual del anexo 2 e


indicadores. El día 19 de octubre de 2020 mediante radicado SDA. No. **2020EE182536**, la SCASP remitió oficio reiterando a PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S la atención a los requerimientos evidenciados, como se observa a continuación:

Así las cosas, se le requiere al responsable de la obra "Frammento", tener como línea de acción los programas establecidos en la "Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción", la cual deberá ser implementada durante el desarrollo del proceso constructivo. En ese orden de ideas, se deberá presentar un informe con las medidas ambientales adoptadas, según los hallazgos consignados en la "ACTA VISITA TÉCNICA DE CONTROL AL MANEJO AMBIENTAL EN OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS", para dar cumplimiento a la Resolución 01138 de 2013 "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones", en un tiempo máximo de **ocho (8) días hábiles** contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

Fuente: Radicado SDA No. 2020EE182536 del 19 de octubre de 2020

En respuesta a lo anteriormente descrito, se evidenció que el día 17 de noviembre de 2020 mediante radicado SDA. No. **2020ER205377** la constructora PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S remitió informe de las medidas ambientales adoptadas en obra alineadas con la "Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción", informando el cierre de los requerimientos interpuestos. Se reportó actualización de reportes de disposición final de RCD en la plataforma de la SDA, sin embargo, de acuerdo con la revisión del aplicativo web no se evidencia el correcto cargue de reportes de aprovechamiento en el aplicativo web. A su vez, no se reportó la actualización del PGRCD conforme con los requerimientos consignados en acta de visita técnica No. 3.

Hallazgo: "Actualizar reportes de RCD".



PROMOTORA FRAMMENTO SAS
901.136.401 - 3

Cierre y evidencia: Se carga la información de acuerdo con lo relacionado por el Transportador de RCD's. Lo anterior de acuerdo con la siguiente tabla:

MES	No. RADICADO
NOVIEMBRE-19	2020ER176156
DICIEMBRE-19	2020ER203372
ENERO-20	2020ER203413
FEBRERO-20	2020ER203424
MARZO-20	2020ER203453
ABRIL-20	2020ER203464
MAYO-20	2020ER203490
JUNIO-20	2020ER203498
JULIO-20	2020ER203500
AGOSTO-20	2020ER203512
SEPTIEMBRE-20	2020ER203522
OCTUBRE-20	2020ER203523

3.3. ítem a evaluar: Se evidencian debidamente diligenciados y actualizados los formatos contemplados en la Resolución 00932 de 2015 y los indicadores (Anexo 2, e indicadores).

Fuente: Radicado SDA No. 2020ER205377 del 17 de noviembre de 2020

Consecutivamente, los días 21 de octubre de 2020 y 28 de octubre de 2020 residentes de la comunidad mediante los radicados SDA No. **2020ER184941** y **2020ER190590** interpusieron derechos de petición por presunto ruido sobrepasando los límites permitidos en la ejecución del proyecto constructivo "FRAMMENTO"; en atención a las quejas presentadas la SCASP realizó nuevamente visita de control y seguimiento ambiental al proyecto constructivo el día 5 de noviembre de 2020, cuya revisión, hallazgos y observaciones fueron consignadas en el Acta Técnica de Control al Manejo Ambiental en Obras Públicas y Privadas No. 4. Por la cual, se reiteraron los requerimientos al PGRCD y se solicitó por tercera vez la actualización de reportes de disposición final de RCD y aprovechamiento en la plataforma de la SDA hasta el mes de septiembre de 2020, al igual que el cargue mensual del anexo 2 e indicadores.

MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	C	I	N/A	HALLAZGOS
Cuenta con el Plan de Gestión de RCD aprobado y cargado en el aplicativo web. En cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012, Resolución 0932 de 2015 y Decreto 586 de 2015 o las que la modifiquen o adiciónen.		X		<p>El plan de gestión de RCD presenta las siguientes falencias:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de los RCD en obra. 2. Indicadores de RCD 3. Firma declaración del responsable. <p>Revisar acopio temporal de los residuos.</p> <p>Actualizar urgentemente los reportes de RCD, hasta septiembre de 2020.</p> <p>Revisar acopio temporal de Respet.</p> <p>Actualizar los indicadores dentro del plan de gestión de RCD. Igualmente el reporte de disposición final de RCD, deberá incluir los indicadores y el anexo 2, de manera mensual.</p>
En la obra se cuenta con sitios de almacenamiento temporal de residuos, definidos según las necesidades de la obra; (RCD, residuos sólidos ordinarios, residuos peligrosos y residuos especiales).		X		
Cuentan con las certificaciones de disposición final y aprovechamiento reportadas en la plataforma web de la SDA mensualmente, según Resolución 01115 de 2012 y Resolución 0932 de 2015, o las que la modifiquen o adiciónen.		X		
Cuenta con almacenamiento temporal de RESPEL (residuos peligrosos), y residuos ordinarios de acuerdo a las necesidades de la obra.		X		
Se evidencian debidamente diligenciados y actualizados los formatos contemplados en la Resolución 00932 de 2015 y los indicadores (Anexo 2, e indicadores)		X		
Utiliza transportadores de RCD inscritos ante la SDA (PIN) conforme a lo establecido en la Resolución 01115 de 2012	X			
Entregan RCD no pétreos a gestores de RCD (Recuperadores Específicos y/o Centro de Tratamiento y Aprovechamiento) inscritos y autorizados por la autoridad ambiental competente. Nombre del gestor			X	

Fuente: Acta de visita técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas No. 4, generada el 5 de noviembre de 2020, tras visita al proyecto constructivo "FRAMMENTO" con PIN 14661.

El día 13 de noviembre de 2020 mediante radicado SDA. No. **2020EE202812**, la SCASP remitió oficio reiterando a PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S la atención a los requerimientos consignados en acta de visita técnica No.4, como se observa a continuación:

Así las cosas, se le requiere al responsable del "Proyecto Frammento", tener como línea de acción los programas establecidos en la "Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción", la cual deberá ser implementada durante el desarrollo del proceso constructivo. En ese orden de ideas, se deberá presentar un informe con las medidas ambientales adoptadas de manera **inmediata**, según los hallazgos consignados en la "ACTA VISITA TÉCNICA DE CONTROL AL MANEJO AMBIENTAL EN OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS" diligenciada el día 5 de noviembre de 2020, para dar cumplimiento a la Resolución 01138 de 2013 "Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones", debido a que no se ha dado alcance a los requerimientos realizados mediante el oficio de salida con radicado SDA No. 2020EE182536, allegado a su despacho el pasado 20 de octubre de 2020.

Fuente: Radicado SDA No. 2020EE202812 del 13 de noviembre de 2020

En respuesta a este oficio, PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S remitió informe de subsanación de hallazgos mediante radicado SDA No. **2021ER11721** del 22 de enero de 2022. Se notificó la actualización de requerimientos realizados al PGRCD y el cargue de reportes de disposición final de RCD y aprovechamiento en la plataforma de la SDA hasta la fecha solicitada, sin embargo, de acuerdo con la revisión del aplicativo web no se evidencia el correcto cargue de reportes de aprovechamiento, se encuentran meses sin cargue del anexo 3. Cabe precisar, que el registro durante los meses en que no se generen o aprovechen RCD en obra, debe ser diligenciado en cero en el aplicativo WEB, caso en el cual la constructora deberá justificar la situación particular.

Posteriormente, en atención a derecho de petición interpuesto el 16 de diciembre de 2020 mediante radicado SDA No. **2020ER228844** por el cual se informó la generación de fuertes ruidos por la ejecución de la obra "FRAMMENTO", la SCASP realizó una nueva visita técnica de control y seguimiento al proyecto "FRAMMENTO" el día 22 de diciembre de 2020, consignando lo evidenciado en el acta de visita técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas No. 5. A su vez, mediante radicado SDA No. **2020EE240757** del 30 de diciembre de 2020 se requirió a PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S atender a los requerimientos interpuestos. Se reiteran los hallazgos de actualización del PGRCD y actualización de reportes mensuales en plataforma web de la SDA tanto de certificaciones de disposición final como de aprovechamiento, como se evidencia a continuación:

La SCASP solicita a TERRA 3 DESARROLLO INMOBILIARIO S.A. S. - PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S., dar respuesta a cada uno de los requerimientos de la Subdirección indicados en el "acta de visita al manejo ambiental en obras públicas y privadas levantada, en la cual se evaluó en manejo de señalización y publicidad, manejo de la flora, fauna y silvicultura, maquinaria, equipos y vehículos, manejo eficiente del agua, control de emisiones atmosféricas, manejo integral de residuos sólidos y materiales e insumos.

1. Se debe allegar copia del oficio mediante el cual el constructor solicitó permiso ante la Secretaría Distrital de Ambiente para la instalación de la publicidad exterior visual, o en su defecto, si no se ha solicitado el permiso se requiere retirar los elementos de publicidad exterior visual que no tienen la solicitud de registro, en conformidad con el Decreto 959 de 2000 y el Decreto 506 de 2003.
2. Realizar las actualizaciones al Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (PGRCD), subido al aplicativo web de la Entidad.
3. Actualizar los reportes mensuales tanto de los RCD enviados a sitios de disposición final como los reutilizados y/o aprovechados en obra
4. Diligenciar y reportar en el aplicativo web de la Entidad el anexo 2 e indicadores de manejo de RCD.
5. Se le recomienda al constructor implementar pausas durante el funcionamiento de los equipos y maquinaria, con el fin de contrarrestar la emisión de altos y prolongados niveles de ruido, cumpliendo con los horarios indicados por la Alcaldía Local de Teusaquillo.

Fuente: Radicado SDA No. 2020EE240757 del 30 de diciembre de 2020

EVALUACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO			
Formato: Acta visita técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas			
Código: PM04-PR35-F1		Versión: 8	
MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS		C	I N/A
Cuenta con el Plan de Gestión de RCD aprobado y cargado en el aplicativo web. En cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012, Resolución 0932 de 2015 y Decreto 586 de 2015 o las que la modifiquen o adicionen.		X	
En la obra se cuenta con sitios de almacenamiento temporal de residuos, definidos según las necesidades de la obra; (RCD, residuos sólidos ordinarios, residuos peligrosos y residuos especiales).	X		
Cuentan con las certificaciones de disposición final y aprovechamiento reportadas en la plataforma web de la SDA mensualmente, según Resolución 01115 de 2012 y Resolución 0932 de 2015, o las que la modifiquen o adicionen.		X	
Cuenta con almacenamiento temporal de RESPEL (residuos peligrosos), y residuos ordinarios de acuerdo a las necesidades de la obra.	X		
Se evidencian debidamente diligenciados y actualizados los formatos contemplados en la Resolución 00932 de 2015 y los indicadores (Anexo 2, e indicadores)		X	
		HALLAZGOS	
		4 de 8	
		Se hacen observación al PGRCD en la visita realizada el día 5 de noviembre del 2020.	
		Se cuenta con sitios de acopio de residuos.	
		Las certificaciones de aprovechamiento no están cargadas en el aplicativo web.	
		Cuenta con un cuarto temporal de Respel.	
		No se evidencia el cargo del anexo 2 ni indicadores.	

Fuente: Acta de visita técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas No. 5, generada el 22 de diciembre de 2020, tras visita al proyecto constructivo "FRAMMENTO" con PIN 14661. En respuesta a lo anterior, el 22 de enero de 2021 PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S remitió informe de subsanación de hallazgos mediante Radicado SDA No. **2021ER11687**. Se reportó la actualización y cargue del PGRCD conforme a los requerimientos realizados mediante acta de visita técnica No. 5 y el cargue de reportes de disposición final de RCD y aprovechamiento en la plataforma de la SDA hasta diciembre de 2020, no obstante, de acuerdo con la revisión del aplicativo web no se evidencia el correcto cargue de reportes de aprovechamiento, se encuentran meses sin cargue del anexo 3.

A continuación, mediante radicado SDA No. **2020ER228120** del 15 de diciembre de 2020 se recibió queja por presunta presión sonora producto del desarrollo constructivo del proyecto "FRAMMENTO" de lunes a sábado, por tal motivo, se llevó a cabo una nueva visita técnica por parte de un profesional adscrito a la SCASP el día 7 de enero de 2021. Mediante radicado SDA No. **2021EE03730** del 12 de enero de 2021 se envió oficio a PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S solicitando la atención a los requerimientos registrados en acta de visita técnica de seguimiento y control ambiental de obras públicas y privadas No. 6. Se reiteraron requerimientos de actualización del PGRCD en cumplimiento a lo establecido en la resolución 01115 de 2012, resolución 0932 de 2015 y decreto 586 de 2015.

Así las cosas, se le requiere al responsable del "Proyecto Frammento", tener como línea de acción los programas establecidos en la "Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción", la cual deberá ser implementada durante el desarrollo del proceso constructivo. En ese orden de ideas, se deberá presentar un informe, según los hallazgos consignados en la "ACTA VISITA TÉCNICA DE CONTROL AL MANEJO AMBIENTAL EN OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS", en un tiempo máximo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del presente oficio.

Fuente: Radicado SDA No. 2021EE03730 del 12 de enero de 2021

4 de 8

MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	C	I	N/A	HALLAZGOS
cargado en el aplicativo web. En cumplimiento de la Resolución 01115 de 2012, Resolución 0932 de 2015 y Decreto 586 de 2015 o las que la modifiquen o adicione.		X		Corregir según la Resol 00932 de 2015.
En la obra se cuenta con sitios de almacenamiento temporal de residuos, definidos según las necesidades de la obra; (RCD, residuos sólidos ordinarios, residuos peligrosos y residuos especiales).	X			
Cuentan con las certificaciones de disposición final y aprovechamiento reportadas en la plataforma web de la SDA mensualmente, según Resolución 01115 de 2012 y Resolución 0932 de 2015, o las que la modifiquen o adicione.		X		Actualizar hasta diciembre de 2020.
Cuenta con almacenamiento temporal de RESPEL (residuos peligrosos), y residuos ordinarios de acuerdo a las necesidades de la obra.	X			
Se evidencian debidamente diligenciados y actualizados los formatos contemplados en la Resolución 00932 de 2015 y los indicadores (Anexo 2, e indicadores)		X		Actualizar a la fecha.

Fuente: Acta de visita técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas No. 6, generada el 7 de enero de 2021, tras visita al proyecto constructivo "FRAMMENTO" con PIN 14661.

Conforme con lo anterior, se evidenció que PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S remitió informe de medidas correctivas el día 22 de enero de 2021 mediante radicado SDA No. **2021ER11840**. Con respecto al PGRCD se informó el cargue del documento actualizado a la plataforma y se adjuntó soporte, como se observa a continuación:

Hallazgo: "Corregir según la Resol 00932 de 2015".

Cierre y evidencia: Se realiza el cargue al aplicativo web del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición con la firma del representante legal. Se carga el 22/12/2020. Se

PROMOTORA FRAMMENTO SAS
901.136.401 - 3

adjunta pantallazo del cargue en el Forest:

PGRCD

Guardar Agregar

	Plan de Gestión	Consulte el Plan de Gestión	Radicado	Fecha cargue
1	Archivo en el Servidor	PLAN DE GESTION DE RCD FRAMMEN		2020-02-11
2	Archivo en el Servidor	Nuevo plan Gestion RCD-FRAMMENTO		2018-03-14
3	Archivo en el Servidor			2020-12-22
4	Archivo en el Servidor	PG RCD FRAMMENTO ACTUALIZADO (2020-12-22

PG RCD FRAMMENTO ACTUALIZADO (1).pdf

Fuente: Radicado SDA No. 2021ER11840 del 22 de enero de 2021
Conjuntamente, se reportó el cargue de los certificados de aprovechamiento hasta diciembre de 2020, sin embargo, no se evidencia la información completa en el aplicativo web. La empresa adjuntó como evidencia captura de pantalla del aplicativo del apartado para el cargue de certificados de sitio de disposición final, no se adjuntó soporte del cargue de reportes de aprovechamiento.

2.2. **Ítem a evaluar:** Cuentan con las certificaciones de disposición final y aprovechamiento reportadas en la plataforma web de la SDA mensualmente, según Resolución 01115 de 2012 y Resolución 0932 de 2015, o las que la modifiquen o adicionen.

Hallazgo: “Actualizar hasta diciembre de 2020”.

Cierre y evidencia: Se cargan los certificados de aprovechamiento hasta diciembre de 2020. Como evidencia se adjunta pantallazo del aplicativo y en específico del espacio de Link Certificado Sitio de Disposición:

INFORMACIÓN REPORTADA EN PROCESO DE APROBACIÓN

De clic en el numeral de cada registro para visualizar y/o modificar la información reportada

Si realiza cambios, de clic en GUARDAR en la tabla correspondiente

DISPOSICIÓN FINAL DE RCD			
Link Certificado Sitio de Disposición	Link Certificado Sitio de Disposición	Certificado Residuos Peligrosos	Link Certific Residuo Peligro
en el Servidor ...	19 AGOSTO DE 2020.zip		
en el Servidor ...	20 SEPTIEMBRE DE 2020.zip	Archivo en el Servidor ...	Chatarra 2020 (1
en el Servidor ...	21 OCTUBRE DE 2020.zip		
en el Servidor ...	22 NOVIEMBRE DE 2020.zip		
en el Servidor ...	23 DICIEMBRE DE 2020.zip		

Fuente: Radicado SDA No. 2021ER11840 del 22 de enero de 2021

Seguidamente, se recibió mediante radicado SDA No. **2021ER76441** del 27 de abril de 2021, un nuevo derecho de petición informando contaminación auditiva por las actividades de la obra “FRAMMENTO”. En atención al reporte realizado, un profesional adscrito a la SCASP realizó el día 3 de mayo de 2021 una nueva visita de control y seguimiento, cuya revisión, hallazgos y observaciones fueron consignadas en el acta técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas No. 7. El día 11 de mayo de 2021 mediante radicado SDA No. **2021EE91319**, la SCASP remitió Informe Técnico - IT No. 00725 generado a partir de la visita técnica en mención mediante radicado SDA No. 2021IE84214 del 05 de mayo de 2021. En dicho documento, se realizó la revisión del PGRCD cargado en el aplicativo web, con base en la Guía para la elaboración del PGRCD en la obra, tercera versión, vigente a partir del 1 de junio de 2015 y contenida en la Resolución 00932 de 2015 “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 01115 de 2012”; las observaciones fueron consignadas en la tabla 1. Requerimientos mínimos de cumplimiento para aprobación de PGRCD. Anexa a continuación:

Tabla No 1. Requerimientos mínimos de cumplimiento para aprobación de PGRCD

No	Aspecto	Cumple		Observaciones
		Si	No	
1	Datos generales de la obra		X	Cumple con lo requerido al implementar el Anexo 1 "Ficha Técnica de Resumen de la Obra" que se encuentra en la Resolución 00932 de 2015 o en la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión. Falta
				información, los datos deben ser acordes a la licencia de construcción del predio.
2	Manejo de los RCD en obra		X	Debe incluir la gestión que se adelantará en la obra para realizar el manejo de los RCD generados, incluyendo como mínimo las acciones de demolición y su manejo, prevención o minimización de la generación, separación en la fuente, sitio de almacenamiento temporal en obra, clasificación, tratamiento, valorización, transporte y gestión final. Cabe resaltar que se deberá mencionar el gestor ambiental para el tratamiento y destinación de materiales especiales y peligrosos que se generen en la obra.
3	Reporte de cantidades de material de construcción usado en la obra	X		Incluyen el Anexo 2 "Formato de seguimiento y aprovechamiento de los RCD en obra" con datos proyectados.
4	Reporte de los RCD generados en obra	X		Incluyen el Anexo 2 "Formato de seguimiento y aprovechamiento de los RCD en obra" con datos proyectados.
5	Estimación de costos del manejo de RCD	X		Incluye Anexo 4 Correctamente donde se evidencia la estimación de costos de manejo de material RCD.
6	Indicadores RCD		X	Los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad, contenidos en la Resolución 00932 de 2015 o en la Guía para la elaboración del PGRCD en la obra, tercera versión, deben estar proyectados, diligenciarse mensualmente y cargarse en el aplicativo web junto con los certificados de disposición final.
7	Declaración responsable del generador de RCD	X		Se incluye correctamente la Declaración firmada por el director de obra o representante legal.

Nota: La Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión, está disponible en la página www.ambientebogota.gov.co, en el enlace Ambiente por Temas, Residuos de Construcción y Demolición – RCD, Generador.

Fuente: Radicado SDA No. 2021EE91319 del 11 de mayo de 2021. Anexo 1: Radicado SDA No. 2021E84214 del 05 de mayo de 2021 - Informe Técnico No. 00725. Tabla No 1. Requerimientos mínimos de cumplimiento para aprobación de PGRCD.

Por lo anterior, el documento no fue aprobado y se solicitó nuevamente su actualización. Paralelamente, se realizó la revisión de los soportes de disposición final y aprovechamiento cargados en el aplicativo web desde la fecha de inicio del proyecto febrero 2019 hasta el mes de abril de 2020. Las observaciones e inconsistencias encontradas fueron registradas en la Tabla 2. Revisión de Disposición Final y Aprovechamiento PIN 14661 para su revisión y actualización. Así mismo, se preciso lo siguiente:

Conforme a la tabla de revisión anterior, los reportes mensuales deberán estar acompañados de las correspondientes certificaciones de disposición final, emitidas por el sitio autorizado receptor; y de aprovechamiento, emitidas por la constructora con base en el contenido y forma propuestos en el anexo 3 de la Resolución 00932 de 2015 y la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión.

Cabe precisar que, el registro durante los meses en que no se generen o aprovechen RCD en obra, debe ser diligenciado en cero en el aplicativo web, caso en el cual la constructora deberá justificar la situación particular.

Fuente: Radicado SDA No. 2021EE91319 del 11 de mayo de 2021. Anexo 1: Radicado SDA No. 2021IE84214 del 05 de mayo de 2021- Revisión de Disposición Final y Aprovechamiento PIN 14661.

Posteriormente, en atención a derecho de petición con radicado SDA No. **2021ER149666** del 22 de julio de 2021 interpuesto por posible manejo inadecuado de horario de trabajo y ruido excesivo del proyecto constructivo "FRAMMENTO", el día 28 de julio de 2021 la SCASP realizó visita técnica de control y seguimiento al manejo ambiental del proyecto, cuyos hallazgos y observaciones fueron consignados en el acta de visita técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas No. 8. A partir de este insumo, se generó mediante radicado SDA No. **2021IE161933** el informe técnico No. 02962 del 05 de agosto del 2021, remitido a la constructora PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S mediante radicado SDA No. **2021EE191563** del 9 de septiembre de 2021.

A partir de la revisión realizada, se evidenció respecto al PGRCD que no se atendieron los requerimientos realizados mediante radicado SDA No. 2021IE84214 del 5 de mayo de 2021. Como se muestra a continuación:

Con respecto al Plan de gestión de Residuos de Construcción y Demolición – PGRCD, y citando el radicado SDA No. **2021IE84214** del 5 de mayo de 2021 en la referencia se evidencia que con base en la Guía para la Elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión, vigente a partir del 1 de junio de 2015 y contenida en la Resolución 00932 de 2015 "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1115 de 2012"; se informa que los documentos presentados no han atendido al radicado en mención, por consiguiente, no cuentan con todos los requerimientos solicitados por esta dependencia, por lo tanto, **NO ES APROBADO**.

Fuente: Radicado SDA No. 2021EE191563 del 9 de septiembre de 2021. Anexo 2: Radicado SDA No. 2021IE161933 del 5 de agosto de 2021. Apartado Manejo integral de residuos sólidos. Así mismo, se evidenció que no se actualizaron los reportes mensuales de disposición final de RCD y aprovechamiento, como se registró en informe técnico No. 02962:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 01115 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital", y la Resolución 00932 de 2015 que la modifica y adiciona; se recuerda realizar actualización de manera mensual acerca de los reportes mensuales de generación y aprovechamiento de RCD en el aplicativo web de la obra bajo el PIN 14661. debido a que no hay actualización de acuerdo con lo requerido en el radicado SDA No. **2021IE84214**.

Fuente: Radicado SDA No. 2021EE191563 del 9 de septiembre de 2021. Anexo 2: Radicado SDA No. 2021IE161933 del 5 de agosto de 2021. Apartado manejo integral de residuos sólidos.

Seguidamente, el día 3 de septiembre de 2021 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible trasladó a la SDA mediante radicado SDA No. **2021ER168030** derecho de petición interpuesto por residente del barrio Galerías solicitando intervención ante continua contaminación por efecto de máquinas y herramientas utilizadas en las actividades constructivas de la obra "FRAMMENTO" afectando la tranquilidad de los residentes del sector; en atención a la solicitud un profesional adscrito a la SCASP realizó visita de control y seguimiento ambiental al proyecto el día 19 de agosto de 2021, cuya revisión, hallazgos y observaciones fueron consignadas en el acta técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas No. 9.

A partir de la visita se generó mediante Radicado SDA No. **2021IE183237** del 31 de agosto del 2021 el informe técnico No. 03327, en el cual se registraron y detallaron técnicamente las inconsistencias encontradas en campo y se señalaron los requerimientos y no conformidades a ser subsanados. Este documento fue remitido a la empresa PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S mediante radicado SDA No. **2021EE187044** el 3 de septiembre de 2021.

Se evidenció a partir de la revisión del informe técnico No. 03327, la reiteración de requerimientos al PGRCD. Las observaciones realizadas fueron consignadas en la tabla No. 2 Requerimientos mínimos de cumplimiento para aprobación de PGRCD, adjunta a continuación:

Tabla No 2. Requerimientos mínimos de cumplimiento para aprobación de PGRCD

No	Aspecto	Cumple		Observaciones
		Sí	No	
1	Datos generales de la obra		X	Falta información, los datos deben ser acordes a la licencia de construcción del predio.
2	Manejo de los RCD en obra	X		Incluyen información sobre la gestión que se adelantará en la obra para realizar el manejo de los RCD generados
3	Reporte de cantidades de material de construcción usado en la obra	X		Incluyen el Anexo 2 "Formato de seguimiento y aprovechamiento de los RCD en obra" con datos proyectados.
4	Reporte de los RCD generados en obra	X		Incluyen el Anexo 2 "Formato de seguimiento y aprovechamiento de los RCD en obra" con datos proyectados.
5	Estimación de costos del manejo de RCD	X		Incluye Anexo 4 Correctamente donde se evidencia la estimación de costos de manejo de material RCD.
6	Indicadores RCD		X	No incluye correctamente los indicadores de gestión. Los indicadores deben estar diligenciados con los valores proyectados.
7	Declaración responsable del generador de RCD	X		Se incluye correctamente la Declaración firmada por el director de obra o representante legal.
<p>Nota: La Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión, está disponible en la página www.ambientebogota.gov.co, en el enlace Ambiente por Temas, Residuos de Construcción y Demolición – RCD, Generador.</p>				

Fuente: Radicado SDA No. 2021EE187044 del 3 de septiembre de 2021. Anexo 1: Radicado SDA No. 2021IE183237 del 31 de agosto del 2021 - Informe Técnico No. 03327. Tabla No 2.

Requerimientos mínimos de cumplimiento para aprobación de PGRCD.

Conjuntamente, se realizó la revisión del cargue de certificaciones de disposición final de RCD y aprovechamiento y se realizaron requerimientos los cuales fueron registrados en la Tabla No 3. Revisión de Disposición Final y Aprovechamiento PIN 14661. Se llevo a cabo la revisión mensual de los reportes desde la fecha de inicio del proyecto febrero de 2019 hasta el mes de julio de 2021 encontrando inconsistencias en los reportes. Como se muestra a continuación:

Tabla No 2. Revisión de Disposición Final y Aprovechamiento. PIN 14661.

Nombre del Proyecto: "FRAMMENTO"					
Fecha de revisión aplicativo: 20/08/2021					
PIN: 16441		DISPOSICIÓN FINAL		APROVECHAMIENTO	
Año Reporte	Mes	DF Total (m ³)	Observaciones DF	APROV (m ³)	Observaciones APROV - REUT
2019	febrero	0	Certificado de disposición no válido, no contiene el pin de la obra.	0	Anexo 3 no valido, debe contener la firma del representante legal o director de obra.
2019	marzo	600	cargan certificado de disposición final y anexo 2	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra
2019	abril	0	falta cargar certificado de no disposición	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra
2019	mayo	0	falta cargar certificado de no disposición.	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra
2019	junio	844	cargan certificado de disposición final y anexo 2	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra
2019	julio	217	cargan certificado de disposición final y anexo 2	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra
2019	agosto	837	cargan certificado de disposición final y anexo 2	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra
2019	septiembre	36	cargan certificado de disposición final y anexo 2	96,49	Cargan anexo 3

Fuente: Radicado SDA No. 2021EE187044 del 3 de septiembre de 2021. Anexo 1: Radicado SDA No. 2021IE183237 del 31 de agosto del 2021 - Informe Técnico No. 03327. Tabla No 3. Revisión de Disposición Final y Aprovechamiento PIN 14661.

Nombre del Proyecto: "FRAMMENTO"					
Fecha de revisión aplicativo: 20/08/2021					
PIN: 16441		DISPOSICIÓN FINAL		APROVECHAMIENTO	
Año Reporte	Mes	DF Total (m³)	Observaciones DF	APROV (m³)	Observaciones APROV - REUT
2019	octubre	0	cargan certificado de disposición final y anexo 2	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra
2019	noviembre	155	cargan certificado de disposición final y anexo 2	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra
2019	diciembre	0	cargan certificado de disposición final y anexo 2	104,62	Cargan anexo 3 del mes de junio
2020	enero	0	cargan certificado de disposición final de noviembre 2019 y anexo 2	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra
2020	febrero	0	cargan certificado de disposición final y anexo 2	104,62	Cargan anexo 3
2020	marzo	0	cargan certificado de disposición final y anexo 2	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra
2020	abril	0	cargan certificado de disposición final y anexo 2	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra
2020	mayo	0	cargan certificado de disposición final y anexo 2	104,62	Cargan anexo 3
2020	junio	0	cargan certificado de disposición final de noviembre 2019 y anexo 2	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra
2020	julio	0	cargan certificado de disposición final de noviembre 2019 y anexo 2	104,62	Cargan anexo 3
2020	agosto	0	falta cargar certificado de no disposición	104,62	Cargan anexo 3
2020	septiembre	0	cargan certificado de disposición final de noviembre 2019 y anexo 2	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra

Fuente: Radicado SDA No. 2021EE187044 del 3 de septiembre de 2021. Anexo 1: Radicado SDA No. 2021IE183237 del 31 de agosto del 2021 - Informe Técnico No. 03327. Tabla No 3. Revisión de Disposición Final y Aprovechamiento PIN 14661.

Nombre del Proyecto: "FRAMMENTO"					
Fecha de revisión aplicativo: 20/08/2021					
PIN: 16441		DISPOSICIÓN FINAL		APROVECHAMIENTO	
Año Reporte	Mes	DF Total (m ³)	Observaciones DF	APROV (m ³)	Observaciones APROV - REUT
2020	octubre	0	falta cargar certificado de no disposición.	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra
2020	noviembre	0	cargan certificado de disposición final de noviembre 2019 y anexo 2	104,62	Cargan anexo 3
2020	diciembre	0	falta cargar certificado de no disposición	0	No se carga anexo 3 ni certificado de no aprovechamiento en obra
2021	enero	0	No hay información registrada para este mes	0	No hay información registrada para este mes
2021	febrero	0	No hay información registrada para este mes	0	No hay información registrada para este mes
2021	marzo	0	No hay información registrada para este mes	0	No hay información registrada para este mes
2021	abril	0	No hay información registrada para este mes	0	No hay información registrada para este mes
2021	mayo	0	No hay información registrada para este mes	0	No hay información registrada para este mes
2021	junio	0	No hay información registrada para este mes	0	No hay información registrada para este mes
2021	julio	0	No hay información registrada para este mes	0	No hay información registrada para este mes
TOTAL DISP. FINAL (m3)		2689	TOTAL, APROV (m3)	724,21	

Fuente: Radicado SDA No. 2021EE187044 del 3 de septiembre de 2021. Anexo 1: Radicado SDA No. 2021IE183237 del 31 de agosto del 2021 - Informe Técnico No. 03327. Tabla No 3. Revisión de Disposición Final y Aprovechamiento PIN 14661.

En adición, profesionales de la SCASP posterior a la revisión de los reportes reiteraron lo siguiente:

(...) Los reportes mensuales deberán estar acompañados de las correspondientes certificaciones de disposición final, emitidas por el sitio autorizado receptor; y de aprovechamiento, emitidas por la constructora con base en el contenido y forma propuestos en el anexo 3 de la Resolución 00932 de 2015 y la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión. Cabe precisar que, el registro durante los meses en que no se generen o aprovechen RCD en obra, debe ser diligenciado en cero en el aplicativo web, caso en el cual la constructora deberá justificar la situación particular. (...)

Conforme con lo anteriormente descrito se solicitó efectuar los ajustes correspondientes y cargue de reportes de los RCD faltantes en tiempo máximo de ocho días, contados a partir del recibo del requerimiento.

Por último, para corroborar el estado actual del PIN 14661 conforme con lo establecido en la Resolución 01115 de 2012 “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico – ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los Residuos de Construcción y Demolición en el Distrito Capital”, Resolución 00932 de 2015 “Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 1115 de 2012” y la Resolución 01138 de 2013 “Por la cual se adopta la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones”; se procedió a revisar la información cargada en el aplicativo web de RCD de la SDA. Como resultado de la revisión se permite informar lo siguiente:

En primer lugar, se efectuó una nueva revisión del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición – PGRCD cargado en el aplicativo web. Relacionado a continuación:



NIT	TERCERO	NOMBRE PROYECTO	PIN	PLAN DE GESTION
901136401-3	PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S	FRAMMENTO	14661	PLAN DE GESTION DE RCD FRAMMENTO.pdf PG RCD FRAMMENTO ACTUALIZADO (1).pdf Nuevo plan Gestion RCD- FRAMMENTO.docx

Showing page 1 of 1

Aug 23, 2022, 1:01 PM

FUENTE: Aplicativo web SDA - SCASP. Apartado PGRCD proyecto “Frammento” PIN 14661
Fecha de consulta: 23 de agosto de 2022

La revisión de este documento se realizó con base en la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión, vigente a partir del 1 de junio de 2015 y contenida en la Resolución 00932 de 2015, encontrando que no se han subsanado los requerimientos enviados por la SCASP como se evidencia a continuación:

Tabla 1. Requerimientos mínimos de cumplimiento para aprobación de PGRCD

No	Aspecto	Cumple		Observaciones
		Sí	No	
1	Datos generales de la obra		X	Implementar el Anexo 1 "Ficha Técnica de Resumen de la Obra" que se encuentra en la Resolución 00932 de 2015 o en la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión. El PGRCD implementa este componente, sin embargo, se requiere verificar la siguiente información contenida en el apartado 1 "Ficha técnica resumen de la obra": 1. Área a construir (m2). Se requiere rectificar el valor registrado según licencia de construcción. El valor registrado en el PGRCD – Sección Datos generales de la obra (2.712,00 Metro lineal de cerramiento) no coincide con el valor corroborado en las visitas técnicas realizadas y el valor registrado en el aplicativo web de la SDA (3068.22 m2).
2	Manejo de los RCD en obra	X		
3	Reporte de cantidades de material de construcción usado en la obra	X		
4	Reporte de los RCD generados en obra	X		
5	Estimación de costos del manejo de RCD	X		
6	Indicadores RCD	X		Los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad, contenidos en la Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión, deben estar proyectados , diligenciarse mensualmente y cargarse en el aplicativo web junto con los certificados de disposición final.
7	Declaración responsable del generador de RCD		X	

Nota: La Guía para la elaboración del Plan de Gestión de RCD en la obra, tercera versión, está disponible en la página www.ambientebogota.gov.co, en el enlace Ambiente por Temas, Residuos de Construcción y Demolición – RCD, Generador.

De igual manera, se revisó la información de disposición final y aprovechamiento cargada en el aplicativo web de la SDA bajo el PIN 14661, evidenciando que PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S a la fecha no ha

subsano los requerimientos remitidos por la SCASP previamente descritos, como se expone a continuación:

Tabla 2. Revisión de Disposición Final y Aprovechamiento PIN 14661

Nombre del Proyecto: "FRAMMENTO"					
Fecha de revisión aplicativo: 23/08/2022					
PIN: 14661		DISPOSICIÓN FINAL		APROVECHAMIENTO	
Año Reporte	Mes	DF Total (m³)	Observaciones DF	APROV (m³)	Observaciones APROV - REUT
2019	Febrero	0	Cargan certificado de DF emitido por Ecolodos Logistics de Colombia S.A.S. No válido, no contiene el pin de la obra, y el nombre relacionado del proyecto no corresponde. Anexo 2 e indicadores.	0	Cargan Anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" no válido. EL documento debe contener la firma del representante legal o director de obra.
2019	Marzo	600	Cargan certificado de DF emitido por Rex Ingeniería, anexo 2 e indicadores. Certificado de DF emitido por Ecolodos Logistics de Colombia S.A.S. no válido, no contiene el pin de la obra, y el nombre relacionado del proyecto no corresponde. (24m3)	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra.
2019	Abril	0	Falta cargar certificado. Cargan anexo 2 e indicadores.	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra.
2019	Mayo	0	Falta cargar certificado. Cargan anexo 2 e indicadores.	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra.
2019	Junio	844	Cargan certificado de DF emitido por Rex Ingeniería, anexo 2 e indicadores.	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra.

Nombre del Proyecto: "FRAMMENTO"					
Fecha de revisión aplicativo: 23/08/2022					
PIN: 14661		DISPOSICIÓN FINAL		APROVECHAMIENTO	
Año Reporte	Mes	DF Total (m³)	Observaciones DF	APROV (m³)	Observaciones APROV - REUT
2019	Julio	217	Cargan certificado de DF emitido por Rex Ingeniería, anexo 2 e indicadores.	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra.
2019	Agosto	837	Cargan certificado de DF emitido por Rex Ingeniería, anexo 2 e indicadores.	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra.
2019	Septiembre	36	Cargan certificado de DF emitido por Rex Ingeniería, anexo 2 e indicadores.	96,49	Cargan anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu".
2019	Octubre	0	Cargan auto certificado de no disposición final de RCD, anexo 2 e indicadores.	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra.
2019	Noviembre	155	Cargan certificado de DF emitido por Máquinas Amarillas correspondiente al periodo marzo de 2019 hasta el día 14 de noviembre de 2020, anexo 2 e indicadores.	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra.
2019	Diciembre	0	Cargan auto certificado de no disposición final de RCD, anexo 2 e indicadores. Cargan recibo de caja menor de Chatarrería Ambiental FM S.A.S no válido como certificado de DF. Se requiere cargar certificado.	104,62	Cargan anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu".
2020	Enero	0	Cargan certificado de DF emitido por Máquinas Amarillas correspondiente al periodo comprendido entre el día 04 de marzo de 2019 hasta el día 14 de	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra.

Nombre del Proyecto: "FRAMMENTO"					
Fecha de revisión aplicativo: 23/08/2022					
PIN: 14661		DISPOSICIÓN FINAL		APROVECHAMIENTO	
Año Reporte	Mes	DF Total (m³)	Observaciones DF	APROV (m³)	Observaciones APROV - REUT
			noviembre de 2020. Anexo 2 e indicadores.		
2020	Febrero	0	Cargan auto certificado de no disposición final de RCD, anexo 2 e indicadores.	104,62	Cargan anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu".
2020	Marzo	0	Cargan auto certificado de no disposición final de RCD de marzo de 2019. Anexo 2 e indicadores.	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra.
2020	Abril	0	Cargan auto certificado de no ejecución de actividades debido a emergencia sanitaria COVID 19, anexo 2 e indicadores.	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra.
2020	Mayo	0	Cargan auto certificado de no disposición final de RCD de marzo de 2019. Anexo 2 e indicadores de 2020.	104,62	Cargan anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu".
2020	Junio	0	Cargan certificado de DF emitido por Máquinas Amarillas correspondiente al periodo comprendido entre el día 04 de marzo de 2019 hasta el día 14 de noviembre de 2020. Valor registrado en el mes de noviembre de 2019 de esta tabla. (155m2), anexo 2 e indicadores.	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra
2020	Julio	0	Cargan certificado de DF emitido por Máquinas Amarillas correspondiente al periodo comprendido entre el día 04 de marzo de 2019 hasta el día 14 de noviembre de 2020, anexo 2 e indicadores. Valor registrado en el mes de	104,62	Cargan anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu".

Nombre del Proyecto: "FRAMMENTO"					
Fecha de revisión aplicativo: 23/08/2022					
PIN: 14661		DISPOSICIÓN FINAL		APROVECHAMIENTO	
Año Reporte	Mes	DF Total (m³)	Observaciones DF	APROV (m³)	Observaciones APROV - REUT
			noviembre de 2019 de esta tabla. (155m2)		
2020	Agosto	0	Falta cargar certificado. Cargan anexo 2 e indicadores.	104,62	Cargan anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu".
2020	Septiembre	0	Cargan certificado de DF emitido por Máquinas Amarillas correspondiente al periodo comprendido entre el día 04 de marzo de 2019 hasta el día 14 de noviembre de 2020. Valor registrado en el mes de noviembre de 2019 de esta tabla. (155m2). Certificado de DF emitido por Soluciones y Formas Metálicas M&O S.A.S no válido. No se encontró el Gestor autorizado por la SDA.	0	Cargan anexo 3 correspondiente al mes de noviembre de 2020.
2020	Octubre	0	Falta cargar certificado. Cargan anexo 2 e indicadores.	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra
2020	Noviembre	0	Cargan certificado de DF emitido por Máquinas Amarillas correspondiente al mes de noviembre de 2019, anexo 2 e indicadores.	104,62	Cargan anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu".
2020	Diciembre	0	Falta cargar certificado. Cargan anexo 2 e indicadores.	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra
2021	Enero	0	Cargan vales de recibo de RCD, no válidos como certificado de DF. Falta	0	No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con

Nombre del Proyecto: "FRAMMENTO"					
Fecha de revisión aplicativo: 23/08/2022					
PIN: 14661		DISPOSICIÓN FINAL		APROVECHAMIENTO	
Año Reporte	Mes	DF Total (m³)	Observaciones DF	APROV (m³)	Observaciones APROV - REUT
			<i>cargar documento. Anexo 2 e indicadores.</i>		<i>justificación de no aprovechamiento en obra</i>
2021	Febrero	0	<i>Cargan vales de recibo de RCD, no válidos como certificado de DF. Falta cargar documento. Anexo 2 e indicadores.</i>	0	<i>No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra</i>
2021	Marzo	28,12	<i>Cargan certificados de DF emitidos por CEMEX y Máquinas Amarillas. Anexo 2 e indicadores.</i>	0	<i>No se carga anexo 3 "Informe de aprovechamiento insitu" ni certificado con justificación de no aprovechamiento en obra</i>
2021	Abril	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>
2021	Mayo	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>
2021	Junio	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>
2021	Julio	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>
2021	Agosto	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>
2021	Septiembre	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>
2021	Octubre	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>
2021	Noviembre	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>
2021	Diciembre	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>	0	<i>No hay información registrada para este mes</i>
TOTAL DISP. FINAL (m³)		2717,12	TOTAL, APROV (m³)	724,21	

Por otra parte, se procedió a verificar el porcentaje de aprovechamiento ejecutado en el proyecto constructivo "Frammento" en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución 01115 de 2012 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital" el cual indica:

ARTÍCULO 4°- DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y CONSTRUCTORAS. *Dentro del marco de la Gestión Integral de los Residuos de la Construcción y Demolición- RCD-, a partir de agosto del año 2013, las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente. Mensualmente deberán reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de su portal web, la cantidad total de materiales usados, y el tipo de productos, volumen y/o peso de material reciclado proveniente de los centros de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD que se haya utilizado en el mes anterior al reporte, en las obras de infraestructura o construcción desarrolladas por cada entidad o en desarrollo, indicando además los datos de los centros de aprovechamiento y/o tratamiento de donde provengan dichos materiales.*

PARÁGRAFO 1.- *Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%. En caso de agotamiento comprobado de las reservas de material o que la obra o proyecto no pueda cumplir por razones técnicas con dichos porcentajes deberá, previo al inicio de obra, presentar informe técnico a la Secretaría Distrital de Ambiente, que sustente amplia y suficientemente su no cumplimiento por parte del responsable del proyecto.*

Subrayado fuera de texto.

Según la información registrada en el último formato de seguimiento y aprovechamiento de los RCD en obra cargado por PROMOTORA FREMMENTO (anexo 2 del mes de marzo de 2021) y la información consolidada por profesionales de SCASP en la tabla No. 2 Revisión de disposición final y aprovechamiento PIN 14661, el porcentaje de aprovechamiento alcanzado por PROMOTORA FRAMMENTO a la fecha es del **18,74%** con respecto a los materiales de construcción usados en obra.

$$\% \text{ de aprovechamiento} = \frac{\text{Volumen total aprovechado (m3)} \times 100\%}{\text{Volumen total de material usado en obra (m3)}} = \frac{724,21 \text{ m3} \times 100}{3863,4 \text{ m3}} = 18,7\%$$

Conforme con lo anterior, se evidencia según la información reportada que PROMOTORA FRAMMENTO no cumple con el porcentaje de aprovechamiento requerido por la autoridad ambiental (25%). Según el volumen total de materiales usados en la obra a marzo de 2021, la obra debió reutilizar un volumen superior o igual a **965,85 m3**.

En adición, según información reportada y registrada en acta de visita técnica de control al manejo ambiental en obras públicas y privadas No. 9 del 19 de agosto de 2021 se estimaba la finalización del

proyecto en diciembre de 2021, y a la fecha no se evidencia solicitud de manera formal ante la SDA de cierre de PIN, el cual, según el artículo 5 de la Resolución No. 1115 del 26 de septiembre de 2012 modificado por la resolución 932 del 2015 debió solicitarse en un plazo no máximo a 60 días calendario a partir de la culminación del proyecto constructivo.

4. CONCEPTO TÉCNICO

La situación presentada indica que la constructora **PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S** responsable del proyecto "**FRAMMENTO**" ha sido reiterativo y no ha cumplido de fondo los requerimientos solicitados mediante comunicados oficiales externos SDA No. 2019EE93060 del 29 de abril de 2019, 2020EE182536 del 19 de octubre de 2020, 2020EE202812 del 13 de noviembre de 2020, 2020EE240757 del 30 de diciembre de 2020, 2021EE03730 del 12 de enero de 2021, 2021EE91319 del 11 de mayo de 2021, 2021EE167786 del 11 de agosto de 2021, 2021EE191563 del 9 de septiembre de 2021 y 2021EE187044 del 3 de septiembre de 2021 con relación la actualización del PGRCD y reportes de disposición final y aprovechamiento y/o reutilización de RCD en el aplicativo web, en adición al no cumplimiento con el 25% de aprovechamiento. (...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- **De los fundamentos constitucionales**

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Constitución Política de Colombia es obligación, a cargo del Estado colombiano y de los particulares, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, el régimen sancionador, encuentra fundamento constitucional en el artículo 29 de la Constitución Política, que dispone la aplicación a toda clase de actuaciones administrativas, del debido proceso, en virtud del cual, "*Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio*", y el desarrollo de la función administrativa conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, por su parte, el artículo 79 de la Carta Política consagra el derecho de las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad y la integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 de la misma Carta establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, para garantizar su desarrollo sostenible, así como su conservación, restauración o sustitución. También ordena que el Estado colombiano deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales a que haya lugar y exigir la reparación de los daños causados.

- **Del procedimiento – Ley 1333 de 2009 y demás disposiciones**

El procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Así, el artículo 1° de la citada Ley, establece:

“ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. *El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.* (Subrayas y negrillas insertadas).

Que, la Ley 1333 de 2009, señala en su artículo 3°, que son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1° de la Ley 99 de 1993.

Que, a su vez, el artículo 5° ibídem, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que, a su vez los artículos 18 y 19 de la norma ibídem establecen:

“Artículo 18. Iniciación del procedimiento sancionatorio. *El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.*

Artículo 19. Notificaciones. *En las actuaciones sancionatorias ambientales las notificaciones se surtirán en los términos del Código Contencioso Administrativo”.*

De igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20° establece:

“ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. *Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental”.*

De otro lado, el artículo 22° de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad

ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Así mismo la Ley 1333 de 2009, en su artículo 56° establece: “(...) Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales...”

En lo atinente a principios, la Ley 1437 de 2011 consagra en su artículo 3° que;

“todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)”

Visto así los marcos normativos que desarrollan la presente etapa del proceso sancionatorio ambiental, el presente asunto se resolverá de la siguiente manera:

IV. CONSIDERACIONES DE LA SECRETARÍA

DEL CASO EN CONCRETO

Conforme a lo anterior y de acuerdo con lo indicado en el **Concepto Técnico No. 12559 de 18 de octubre de 2022**, esta Dirección advierte eventos constitutivos de infracción ambiental materializados en presuntos incumplimientos a la normativa ambiental, la cual se señala a continuación así:

- **Resolución No. 1115 de 2012** “por medio de la cual se adoptan los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital”

ARTÍCULO 4º- DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y CONSTRUCTORAS. Dentro del marco de la Gestión Integral de los Residuos de la Construcción y Demolición- RCD-, a partir de agosto del año 2013, las Entidades Públicas y Constructoras que desarrollen obras de infraestructura y construcción al interior del perímetro urbano del Distrito Capital deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr la utilización de elementos reciclados provenientes de los Centros de Tratamiento y/o Aprovechamiento de RCD legalmente constituidos y/o la reutilización de los generados por las etapas constructivas y de desmantelamiento, en un porcentaje no inferior al 5%, del total de volumen o peso de material usado en la obra a construir por la entidad anualmente. Mensualmente deberán reportar a la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de su portal web, la cantidad total de materiales usados, y el tipo de productos, volumen y/o peso de material reciclado proveniente de los centros de tratamiento y/o aprovechamiento de RCD que se haya utilizado en el mes anterior al reporte, en las obras de infraestructura o construcción desarrolladas por cada entidad o en desarrollo,

indicando además los datos de los centros de aprovechamiento y/o tratamiento de donde provengan dichos materiales.

PARÁGRAFO 1.- Cada año dicho porcentaje aumentará en cinco (5) unidades porcentuales hasta alcanzar mínimo un 25%. En caso de agotamiento comprobado de las reservas de material o que la obra o proyecto no pueda cumplir por razones técnicas con dichos porcentajes deberá, previo al inicio de obra, presentar informe técnico a la Secretaría Distrital de Ambiente, que sustente amplia y suficientemente su no cumplimiento por parte del responsable del proyecto.

ARTÍCULO 5º OBLIGACIONES DE LOS GRANDES GENERADORES Y POSEEDORES DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN –RCD-: Modificado por el art. 1, Resolución Sec. Ambiente 932 de 2015. Dentro del marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos los grandes generadores, poseedores, a quienes recolecten y transporten, acopien, gestionen, y realicen tratamiento y/o aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición –RCD- en el perímetro urbano de Bogotá D.C. deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Registrarse ante esta Secretaría por una sola vez en la página web y obtener el respectivo PIN, reportar mensualmente en el aplicativo web de RCD de la Secretaría Distrital de Ambiente las cantidades de RCD dispuestos y/o aprovechados y los respectivos certificados emitidos por sitio autorizado.

2. Para el desarrollo de las obras que generen volúmenes de RCD mayores a 1.000 m³ o que su área construida supere los 5.000 m², previo al inicio de actividades, se deberá elaborar, registrar y anexar en la página WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Plan de Gestión de RCD en obra. Hecho cuyo cumplimiento será constatado por la autoridad ambiental en cualquier momento so pena de los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de que la autoridad ambiental requiera ajustes en los documentos, se efectuará un único requerimiento al constructor quien contará con ocho (8) días hábiles para realizarlos, contados a partir de su comunicación, so pena de sanción. El término podrá ser prorrogado hasta ocho (8) días más, siempre que medie solicitud escrita técnicamente justificada.

3. El Plan de Gestión de RCD contendrá los siguientes aspectos:

3.1. Datos generales de la obra

Los aspectos que contiene este numeral van enfocados a conocer los datos de la empresa que va realizar la construcción y la información general de la obra, para esto se debe diligenciar el formato "Ficha Técnica de Resumen de la Obra" que se encuentra en el Anexo 1.

3.2. Manejo de los RCD en obra.

En este numeral se debe incluir la gestión que se va a adelantar al interior de la obra para realizar el manejo de los RCD generados, incluyendo como mínimo las acciones de demolición y su manejo, prevención o minimización de la generación, separación en la fuente, sitio de almacenamiento temporal en obra, clasificación, tratamiento, valorización, transporte y gestión final.

3.3. Reporte de cantidades de material de construcción usado en la obra.

El reporte de las cantidades de materiales de construcción va dirigido a conocer cuánto material se tiene programado para usar en la obra, para esto se debe diligenciar la información del "Formato de Seguimiento y Aprovechamiento de los RCD en la Obra", que se encuentra en el Anexo 2, para los ítems que aplique.

3.4. Reporte de los residuos de construcción y demolición -RCD- generados en obra.

El reporte de los residuos de construcción y demolición generados en obra va enfocado a conocer la cantidad de residuos generados en la actividad constructiva, para esto se debe diligenciar la información del "Formato de Seguimiento y Aprovechamiento de los RCD en la Obra" que se encuentra en el Anexo 2, para los ítems que aplique.

3.5. Estimación de costos del manejo de RCD.

El generador o poseedor de los RCD debe identificar e incluir los costos de tratamiento de los residuos de construcción y demolición de la obra y diligenciar el formato "Estimación de Costos de Tratamiento de los RCD de la Obra", que se encuentra como Anexo 4 de esta resolución.

3.6. Indicadores de seguimiento de gestión RCD.

Estos indicadores están contruidos con base en las exigencias o requerimientos de la Resolución 01115 de 2012 y deben ser reportados al inicio de la obra con los valores proyectados y mes a mes con los valores reales del material usado y los RCD generados, los gastos del PG-RCD por mes relacionados con el presupuesto planeado para la obra y las cantidades de RCD dispuestas en el mes relacionado con los proyectados en el mes.

A continuación se relacionan los indicadores:

3.6.1 Indicador de eficiencia

Este indicador permite conocer la inversión realizada mes a mes por parte del generador en la gestión de los RCD de la obra, con respecto a lo calculado en la fase de planeación y presentado en el Plan de Gestión de RCD.

Gastos mensuales de la implementación del PG RCD

----- X100

Presupuesto planeado para el PG RCD

3.6.2 Indicador de eficacia

Este indicador permite controlar el volumen de RCD aprovechados en la obra respecto a los generados, y verificar el cumplimiento del porcentaje definido por la Resolución 1115 de 2012, de acuerdo con el año de vigencia.

Cantidad de residuos aprovechados en la obra por mes

----- X100

Cantidad de material usado para la ejecución de la obra por mes

3.6.3 Indicador de Efectividad

Este indicador permite hacer el seguimiento a las cantidades generadas mes a mes de RCD y control a los datos reportados en el aplicativo web de la SDA.

Cantidad de RCD dispuesto en sitios autorizados durante el mes

----- X100

Cantidad estimada de RCD a generar en el mes

3.7. Declaración del generador

Adjuntar al PG-RCD la declaración responsable del generador de RCD debidamente diligenciada y firmada, la cual se encuentra en la página web de la SDA.

8. *Los reportes de cantidades de material de construcción usado en la obra y reporte de los residuos de construcción y demolición –RCD- generados en obra deberán ser registrados mensualmente a través del aplicativo WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente y serán objeto de verificación en obra por parte de la SDA.*

9. *Reportar en el aplicativo web de la SDA mensualmente, los certificados de disposición final y/o aprovechamiento de RCD, los cuales deben especificar como mínimo: nombre de la obra, identificación (NIT o cédula) del responsable de la obra, PIN de la obra, volumen entregado para disposición final y/o aprovechamiento o recibido para aprovechamiento, nombre del gestor, nombre del sitio de disposición y/o aprovechamiento y el número de documento que autoriza la actividad de disposición final o aprovechamiento, número de viajes y capacidad de la volqueta Placa y PIN del transportador.*

11. *Al finalizar la obra se debe solicitar el cierre del PIN por escrito a la SDA. Para que este pueda ser finalizado, se deben haber cumplido con todos los requerimientos exigidos por esta Secretaría, haber realizado los reportes mensuales en el aplicativo web de la SDA exigidos por el PG-RCD desde la fecha de inicio a la terminación de la obra, haber cumplido con el aprovechamiento definido por la Resolución 01115 de 2012 de acuerdo con el porcentaje exigido o en su defecto haber remitido oportunamente la justificación técnica por la cual no se cumplió con esta obligación y haber registrado en el aplicativo web los certificados que soporten el 100% de los residuos entregados para disposición final y/o aprovechamiento en lugares autorizados. Para lo cual contara con un plazo de 60 días calendario.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. - *Si durante las labores de seguimiento a la obra, la autoridad ambiental encuentra que el constructor no ha realizado los ajustes requeridos por esta, será causal suficiente para tomar las medidas sancionatorias a que haya lugar.*

De conformidad a lo considerado en el **Concepto Técnico No. 12559 de 18 de octubre de 2022**, se evidencia un presunto incumplimiento a las disposiciones normativas anteriormente citadas,

toda vez que la sociedad **PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S** en su proyecto constructivo **FRAMMENTO**:

- No realizó la actualización de los reportes mensuales de los RCD llevados a sitios de disposición final y a los reutilizados o aprovechados en la obra, los cuales debieron estar acompañados de las correspondientes certificaciones de disposición final, emitidas por el sitio autorizado receptor; y de aprovechamiento emitidas por la constructora con base en el contenido y forma propuestos en el anexo 3 de la Resolución 00932 de 2015 y de la Guía para la elaboración del PGRCD en la obra, tercera versión.
- No realizó la actualización y corrección del Plan de Gestión de Construcción y Demolición-PGRCD del proyecto constructivo.
- No dio cumplimiento al 25% de aprovechamiento de RCD aprobado, según el volumen total de materiales usados en la obra a marzo de 2021, la obra debió reutilizar un volumen superior o igual a 965,85 m3.
- No realizó la solicitud del cierre del PIN 14661 ante la SDA, en el término establecido de 60 días calendario a partir de la fecha de finalización de la obra.

Así las cosas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en contra de la sociedad **PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S**, con Nit. 901.136.401-3, con el fin de verificar los hechos u omisiones presuntamente constitutivos de infracción ambiental, contenidos en el precitado concepto técnico.

V. COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA

Con relación a la competencia de esta Entidad, es preciso señalar que mediante el Acuerdo Distrital 257 de 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, se ordenó en el artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Por su parte, el Decreto Distrital 109 de 16 de marzo de 2009 *"Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"* expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, estableció la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinó las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones.

En lo relacionado al derecho sancionador ambiental, la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, publicada en el Diario Oficial No. 47.417 del mismo día, estableció el procedimiento sancionatorio

en materia ambiental, subrogando entre otras disposiciones los artículos 83 a 86 de la Ley 99 de 1993, y señaló en su artículo 1° que el Estado es titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental, a través de las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y demás autoridades ambientales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 1 de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 modificada por la Resolución 046 de 2022, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, se delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

“Expedir los actos administrativos de trámite y definitivos relacionados con los procesos sancionatorios de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.”

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Control Ambiental,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra de la sociedad **PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S**, con Nit. 901.136.401-3, responsable del proyecto constructivo denominado **FRAMMENTO**, registrado con el PIN 14661, ubicado en la carrera 23 No. 52 – 43 de la localidad de Teusaquillo de Bogotá D.C., con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales y atendiendo a lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA FRAMMENTO S.A.S**, con Nit. 901.136.401-3, en la calle 123 No. 7 – 51 edificio Kaiwa oficina 404 de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley 1333 de 2009, en armonía con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - El expediente SDA-08-2022-5144, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO QUINTO. - Publicar este auto en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de diciembre del año 2022



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

MANUEL ALEJANDRO BOTÍA CARDOZO	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20220345 DE 2022	FECHA EJECUCION:	13/12/2022
--------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

Revisó:

CARLOS ANDRES GUZMAN MORENO	CPS:	CONTRATO 1141 DE 2015	FECHA EJECUCION:	14/12/2022
-----------------------------	------	-----------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/12/2022
---------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Expediente: SDA-08-2022-5144